

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 189/2020
La Paz, 23 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP N° 294/2020 de 20 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 0164/2020 de 21 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO.

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 267/2020 de 06 de julio de 2020, señala que:

"Ley N° 1304 de fecha 21 de junio de 2020, que en su Artículo 1 modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1297 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, estableciendo que en ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Supremo Electoral fijará, mediante resolución expresa (Resolución TSE-RSP N° 162/2020 de 25 de junio de 2020), la nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, a realizarse en un plazo máximo de ciento veintisiete (127) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, vale decir hasta el domingo 6 de septiembre de 2020.

Ley N° 1297 de fecha 2 de mayo de 2020, que en su Artículo 1° señala que se postergan las Elecciones Generales 2020, convocadas para el domingo 3 de mayo de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a la situación de emergencia sanitaria y las medidas estatales de prevención y atención, derivadas de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que hacen imposible su realización en la fecha prevista.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo de 2020, que tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidad Territoriales Autónomas – ETA 's.

Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020, que tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)".

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"En el marco de la Ley N° 1304 de Postergación de las Elecciones Generales 2020, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 162/2020 de 25 de junio de 2020, fija como nueva fecha para la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020 el domingo 6 de septiembre de 2020.*

Como es de conocimiento Bolivia entró en estado de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional debido al brote del Coronavirus (COVID-19), razón por la cual el Proceso de las Elecciones Generales 2020 fue postergado, en ese sentido, para afrontar y contar con la protección necesaria de acuerdo a las recomendaciones sanitarias emitidas por la Organización Mundial de la Salud, resulta imprescindible solicitar presupuesto adicional para las Elecciones Generales 2020, con el fin de adquirir productos de bioseguridad y ampliar los servicios relacionados al proceso electoral".

Que a través del Informe D.N.J. N° 164/2020 de 21 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que:

1. *Se cumplieron con las condiciones requeridas por la Ley N° 1267 y el Decreto Supremo N° 4126 para la inscripción de presupuesto adicional de Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional.*

2. *Acorde a las Disposiciones del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018, al tratarse de un Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a otra entidad pública, corresponde su aprobación mediante resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

CONSIDERANDO.

Que, a través del Informe DNEF-SP N° 294/2020 de 20 de julio de 2020 la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral analizó las solicitudes presentadas por los Tribunales Electorales Departamentales y por las Direcciones que componen el Tribunal Supremo Electoral, determinando la viabilidad de solicitar la inscripción de presupuesto adicional con cargo al Tesoro General de la Nación, como consecuencia de los gastos adicionales que derivaron de la postergación de las Elecciones Generales 2020 y para la implementación de medidas de bioseguridad para el desarrollo de las mismas en la nueva fecha definida mediante la Ley N° 1304 de 21 de junio de 2020. Por ello, y considerando que el presupuesto para las Elecciones Generales 2020 se divide en Ámbito Nacional y Ámbito Exterior, el Informe de la DNEF resumió el presupuesto requerido conforme al siguiente detalle:

OEP	DAs	Actividad	TOTAL
TSE	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO EXTERIOR	89.182
		ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL	4.396.248
		COVID-19 – ÁMBITO NACIONAL	472.140
Total TSE			4.957.570
TEDs	Total TEDs	ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL	9.967.396
Total	OEP		14.924.966

Fuente: Informe DNEF-SP N° 294/2020

Que el Informe DNEF-SP N° 294/2020 estableció que es necesaria una modificación presupuestaria interinstitucional para realizar una inscripción de presupuesto adicional por un monto de **Bs14.924.966.- (Catorce Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 – Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 – Tesoro General de la Nación, detallado en el **"ANEXO"**.

Que a través del Informe D.N.J. N° 0164/2020 de 21 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral concluye:

1. *Se cumplieron con las condiciones requeridas por la Ley N° 1267 y el Decreto Supremo N° 4126 para la inscripción de presupuesto adicional de Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Acorde a las Disposiciones del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, de 27 de junio de 2018, al tratarse de un Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a otra entidad pública, corresponde su aprobación mediante resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

CONSIDERANDO.

Que el artículo 4 de la Ley N° 1267 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva — MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación

y cierre de proyecto, a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que el artículo 4 de la Ley N° 2042 determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Por otra parte, el artículo 5 de la mencionada norma legal dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Decreto Supremo N° 4126 de fecha 3 de enero de 2020, que reglamenta la Ley N° 1267 de fecha 20 de diciembre de 2019 que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, que en su Artículo 31 (Recursos del Tesoro General de la Nación – TGN) parágrafo II inciso h) señala la asignación presupuestaria de recursos adicionales para procesos electorales del nivel central del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Artículo 11 (Modificaciones Presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) parágrafo II inciso b) indica los traspasos presupuestarios interinstitucionales del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas autorizadas mediante Ley o Decreto Supremo que requieran evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de fecha 1 de diciembre de 2005, que en su Artículo 6 (Principios del Sistema de Presupuesto) inciso e) Flexibilidad, establece que "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para ese efecto". Y el Artículo 28 (Modificaciones al Presupuesto) Parágrafo I, señala que, durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto.

Que, la Resolución Ministerial N° 17 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 16 de enero de 2020, que aprueba el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, por un monto de Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones Ochocientos Ocho mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), que incluyen el presupuesto para Fortalecimiento Público establecido en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

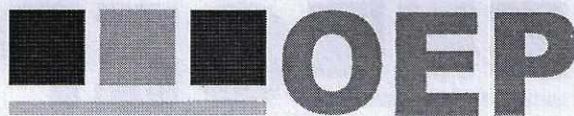
POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la inscripción de presupuesto adicional, mediante Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Tesoro General de la Nación a favor del Órgano Electoral Plurinacional por **Bs14.924.966,00.- (Catorce Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinados a financiar la ampliación de las Elecciones Generales 2020, de acuerdo al siguiente resumen:

OEP	Monto	%
TSE	4.957.570	33%
TEDs	9.967.396	67%
Total	14.924.966	100%



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria a través de la inscripción de presupuesto adicional a favor del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), requerirá que las Direcciones Nacionales del TSE y los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs), realicen las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Electoral 2020.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del TSE, efectuar las gestiones y trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a fin de lograr la aprobación de la asignación del presupuesto solicitado, hasta su registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Miguel R. Andulce Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
EN SUPLENCIA LEGAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL